

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 87.

Real orden prohibiendo poner en escena cualquie-
ra composicion dramática nueva sin permiso de
este Gobierno.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
con fecha 20 del corriente, se me comunica la real
orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino
dice hoy al Gobernador de esta provincia, lo si-
guiente:— A fin de ejercer la debida vigilancia en
los espectáculos escénicos, S. M. se ha servido
mandar que sin perjuicio de la prévia aprobacion
correspondiente á la Junta de Censura de los Tea-
tros del Reino, no pueda ponerse en escena nin-
guna nueva composicion dramática sin permiso
por escrito de V. E. aplicando esta disposicion á
las provincias donde deberá obtenerse del mismo
modo el del respectivo Gobernador. De real ór-
den comunicada por el espresado Sr. Ministro lo
traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletin ofi-
cial de la provincia para la debida inteligencia.
Cáceres 30 de junio de 1851.— El Vicepresidente
del Consejo, Gobernador interino, Tomás Gon-
zalez.

CIRCULAR NUM. 88.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos
del Reino la adquisicion del periódico que se pu-
blica en la Corte con el título de «El Faro
de la Niñez.»

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reino con fecha 12 del actual, se comunica á
este Gobierno de provincia la real orden siguiente:

S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende
á todos los Ayuntamientos del Reino, el periódico

que se publica en esta Corte con el título de «El
Faro de la Niñez,» á fin de que se suscriban á él
para el uso de las Escuelas de Instruccion primaria,
pudiendo cargar su coste de cuarenta reales anuales
al capítulo de los gastos voluntarios del presupon-
to municipal y recordando á V. S. con tal motivo
el cumplimiento de lo dispuesto en la real orden
circular de este Ministerio fecha 27 de febrero úl-
timo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin ofi-
cial de la provincia, á fin de que los Ayuntamien-
tos de ella puedan suscribirse al Periódico referi-
do en los términos que indica la anterior real ór-
den. Cáceres y junio 26 de 1851.— El Goberna-
dor interior, Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUM. 89.

Real orden previniendo á los Ayuntamientos de
los pueblos de esta provincia presten cuantos auxi-
lios y proteccion necesiten los sugetos que en la
misma se espresa.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
con fecha 18 de junio último se me dice de real
orden lo que sigue:

Deseando la Reina facilitar los medios necesarios
para el mejor éxito de la importante obra que con
el título de *Atlas de España y sus posesiones
de Ultramar* está publicando en esta Corte D.
Francisco Coello, ha tenido á bien mandar que los
Gobernadores y demás autoridades civiles depen-
dientes de este Ministerio presten á D. José Saenz
Diez, D. José Pilar Morales, D. Martin Torreyro,
D. Juan José Garcia, D. Mariano Hizon y D. An-
tonio Pinedo, comisionados todos por el referido
Coello para reconocer diferentes provincias y le-
vantar algunos planos precisos para llevar á cabo
aquella publicacion, toda clase de proteccion, au-
xilios y datos que cualquiera de dichos comisiona-
dos pudieran reclamar y serles útiles para el mejor
desempeño de su cometido. De real orden comu-
nicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del
Reino, lo digo á V. S. para los efectos consiguien-
tes, y á fin de que se inserte en el Boletin oficial

de esa provincia con las oportunas prevenciones á los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la de V. S.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia para su mas exacto y puntual cumplimiento. Cáceres 2 de julio de 1851. — El Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUM. 90.

Quintas.

Real orden determinando la cantidad de 100 rs. por gratificación á los aprehensores de prófugos, con cargo al capítulo de imprevistos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de junio último, me comunica la real orden siguiente:

La Reina se ha servido determinar que la gratificación que ha de darse á los aprehensores de prófugos y de que trata el artículo 115 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, que es lo vigente para la quinta que se vá á realizar, sea por valor de 100 rs. con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del pueblo de donde proceda el prófugo.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia de todos sus habitantes. Cáceres 7 de julio de 1851.

—El Vicepresidente del Consejo, G. I., Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUM. 91.

Recordando á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de prevenir á los empleados que por su carácter deben usar armas se provean de la correspondiente licencia.

Con el fin de evitar las contiendas y disputas que diariamente se suscitan entre la Guardia civil y los empleados que por razon de su destino están legalmente autorizados para el uso de escopeta, he resuelto publicar la presente para que todos aquellos que se encuentren en este caso, y que sean dependientes de mi Autoridad, hagan á esta Secretaría el pedido de la correspondiente licencia para su uso, donde les será espedida gratis. Cáceres 8 de julio de 1851. — El G. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Mandando que los soldados que hayan cumplido la licencia temporal que les ha sido concedida, se incorporen á sus regimientos.

Por la Comandancia general de esta provincia se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Estremadura que se hagan regresar á sus banderas á todos los individuos de tropa que disfrutaban en la actualidad licencias temporales, luego que haya espirado el término de estas, he dado las órdenes consiguientes á los Sres.

Comandantes militares de canton, previniéndoles me den cuenta con relacion nominal de los individuos que se hallen en este caso, espresiva del dia en que emprendan la marcha; mas como esta medida no sea quizas por si sola bastante para que tenga cumplido efecto aquella superior disposicion, por cuanto hay en la provincia muchos pueblos que no están comprendidos en los cinco cantones militares á que ha quedado reducida, he creido ser necesario para salvar este inconveniente, hacer un anuncio oficial en el Boletín para que los Alcaldes de los pueblos que se anuncian, obliguen á los soldados que hayan cumplido sus licencias á que marchen sin demora á reunirse á sus respectivos regimientos, si bien se exceptuarán de esta medida los que estén enfermos, pero con la condicion de que ha de compelerseles á que se trasladen desde luego al Hospital de esta Capital, siempre que sus dolencias no sean tan graves que no les permitan realizarlo, en cuyo caso deberá remitirse á esta Comandancia general una informacion hecha en forma, bajo la mas severa responsabilidad de los que en ella intervengan: espero con tal motivo se sirva V. S. mandar se inserte en el Boletín esta comunicacion con la urgencia que su objeto reclama en bien del servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 28 de junio de 1851. — El Comandante general, Carlos Tolrá.

Lo que he dispuesto accediendo á sus deseos, se inserte en el presente Boletín, encargando á los Alcaldes de esta provincia, cuiden el que se cumpla con toda exactitud lo que en la preinserta comunicacion se solicite. Cáceres 29 de junio de 1851. — El Gobernador interino, Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Denuncia de mina.

Habiéndose denunciado por D. Ramon Cerrudo, vecino de esta Capital, una mina antigua de mineral argentífero, sita en la Sierras de Jola, jurisdiccion del Pino de Valencia y sitio denominado el Chirriato, lindando por Este con la linea divisoria de esta provincia y la de Badajoz, por Sur con la ribera de Jola, por Oeste con olivos de María de la Estrella y por Norte con dicho olivar y terrenos baldíos, la cual no consta quien fuesen sus explotadores; he dispuesto se anuncie esta peticion en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente en este Gobierno de provincia á deducir sus reclamaciones en el preciso término de quince dias, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres y junio 28 de 1851. — G. I., Tomás Gonzalez.

Sobre el robo de dos mulos.

El Juez de primera instancia de Fuente Ovejuna con fecha 14 del corriente me dice estar instruyendo causa contra los autores del robo de dos mulos de José Cerrato, vecino de Villanueva del Rey y me pide de las órdenes oportunas para su retencion. En su virtud y accediendo á los deseos de

dicho Señor, he dispuesto insertar este anuncio á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, detengan dichas Caballerías, caso que se les presenten, cuyas señas se estampan á continuacion, con las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas á poder de dicho Juez con cuantos enseres se les aprehendan, dando conocimiento á este Gobierno de mi cargo á los efectos oportunos. Cáceres 24 de junio de 1851. = G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo, de tres años que va á cuatro, entrepelado y sin marca.

Otro tambien romo, de la misma edad, rojo oscuro, almendrado de las nalgas, sin marca y con la cola esquilada.

Sobre captura de tres ladrones.

El Sr. Gobernador de la provincia de Toledo en comunicacion, fecha 20 del actual, me participa que el dia 15 del mismo han sido sorprendidos tres hombres y herido uno de ellos, llamado Alfonso Ramirez, á la subida del puerto de Marchez, entre el término de Menasalbas y San Pablo, por tres ladrones de las señas que á continuacion se espresan, robándoles los efectos que tambien se reseñan.

Y por si espresados ladrones se hubieren corrido á esta provincia, he dispuesto se publique el presente anuncio, previniendo á los Alcaldes y demas empleados dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de espresados criminales, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de la Autoridad espresada, dando parte á la mia. Cáceres 25 de junio de 1851. = El G. I., Tomás Gonzalez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, calzon destrozado, botas de monte, medias negras, enmascarado con pañuelo á la cara, y una manta de lana rayada.

Otro mal encarado, alto, pintado de viruelas, con pantalon, canana maja, y una escopeta buena.

El otro con pantalon de paño oscuro, sombrero calañés con mucha ala: uno de ellos lleva dos heridas en la mejilla derecha y otro dos escopetas.

Efectos robados.

Una bolsa de Cabretilla con 80 ó 90 rs. en pesetas, una libra de seda negra, una pieza de galon de idem, una escopeta de piston y un sombrero.

Sobre el robo de cuatro caballerías.

El Alcalde constitucional de Eljas con fecha 13 del corriente me dá parte de estar instruyendo causa contra los autores del robo de cuatro caballerías en aquel término la noche del 11 del mismo. En su virtud he dispuesto insertar este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de

mi autoridad, procuren indagar el paradero de dichas caballerías, á cuyo fin se insertan las señas á continuacion y caso que así se verifique, las remitirán á disposicion de dicho Alcalde con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, siendo sospechosas, pues en ello se interesa el mejor servicio. Cáceres 25 de junio de 1851. = El G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Señas de las Caballerías.

Un mulo negro de 5 y media cuartas de alto, de 8 años, cabeza de carnero.

Otro castaño de 6 cuartas, escanillado, con la cola entresacada y una rozadura pequeña en la cruz.

Otro negro mohino, de 7 años, con unos pelos blancos en la cruz, de 6 cuartas.

Otro negro claro con una matadura seca en el costillar derecho, descolado, de 6 y media cuartas y de la misma edad.

Sobre retencion de una caballería mular.

El Juez de primera instancia de Plasencia con fecha 18 del corriente, me participa estar retenido en aquel Juzgado un mulo aprehendido á Juan Antonio Simon, de nacion Portugués, contra quien sigue causa por considerar aquel de sospechosa adquisicion. En su consecuencia y con el fin de que si alguna persona se cree con derecho á citada caballería, he dispuesto insertar el presente anuncio con insercion de las señas de la misma á fin de que pueda hacer las reclamaciones convenientes. Cáceres 25 de junio de 1851. = G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Señas del Mulo.

Entero, castaño, hociblanco, bragado, un lunar en cada costillar, de seis años de edad y seis cuartas de alto.

Sobre la captura de Faustino Guzman Garcia.

El Juez de primera instancia de Coria con fecha 19 del corriente, me dice estar instruyendo causa contra Faustino Guzman Garcia, por fuga que ha ejecutado de la ciudad de Béjar, en donde se hallaba cumpliendo el destierro que le fué impuesto en la causa seguida en su contra y la de Luisa Moran (a) la Monteja, por malos tratamientos á María Dolores Gomez, mujer del Faustino, y me pide dé las órdenes oportunas para su captura. En su vista y accediendo á los deseos de dicho Señor, he dispuesto insertar el presente en el Boletin oficial de la provincia, con insercion de las señas del fugado, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes del ramo de P. y S. P., practiquen cuantas diligencias crean conducentes á lograr su captura y verificada que sea lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez oficiante, dando conocimiento á este Gobierno de mi cargo á los efectos oportunos. Cáceres 27 de junio de 1851. = G. I., Tomás Gonzalez.

Señas de Faustino Guzman Garcia.

Natural de Alameda, partido judicial de Ciudad-

Rodrigo, vecino y residente en Còria, casado sin hijos, de oficio jornalero, de edad de 25 años y no sabe leer ni escribir.

Sobre la captura de tres ladrones.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia me traslada una comunicacion del de Castilla la Nueva de 18 del mismo, pidiendo se proceda á la busca y captura de Juan Mora, Miguel Alcaráz y José Troya, cuyas señas se estampan á continuacion, y contra quienes se sigue causa por cómplices en el rapto de D. Leon Acuña, Coronel retirado en Ciudad Real, llevándosele á los montes y exigiendo cinco mil duros por su libertad. En su virtud y accediendo á los deseos de dicho Señor, he dispuesto insertar este anuncio en el presente Boletín, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás Dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo y crean necesarias á lograr su captura, remitiéndolos en su caso á disposicion de dicho Sr. Capitan general con la seguridad correspondiente, dando parte á este Gobierno de mi cargo á los efectos oportunos. Cáceres 30 de junio de 1851.—El G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Señas de Juan Mora.—Natural de Ciudad Real, edad 35 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas negro, color moreno, boca regular, nariz idem, barbilampiño y pecoso de viruelas.

Idem de Miguel Alcaráz.—Natural de Manzanarez, edad 36 años, estatura 4 pies 5 pulgadas, estado casado, pelo y cejas negro, color trigueño, boca pequeña, nariz regular, barba poblada.

Idem de José Troya.—Natural de Miguel Turra, edad 22 años, estatura 4 pies 5 pulgadas, estado soltero, pelo y cejas castaño, color blanco, boca pequeña, nariz regular, barba poca.

Sobre robo de caballerías y captura de los ladrones.

Por el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero se ha pasado á este Gobierno de provincia la siguiente comunicacion.

Al anochecer del dia 7 de mayo último, varios mozos de labor al retirarse á su pueblo de Villanueva de Perales, en este partido judicial, con sus pares de mulas, fueron detenidos por dos hombres, su traza como de chalanes ó jitanos, montados en caballos; siendo las señas de estos: el uno de pelo castaño, de mucha alzada, y el otro negro, mas bajo; y las de aquellos, de unos 45 á 50 años de edad, de estatura corta y bastante grueso el uno, y de 28 á 30 años, de estatura regular el otro, con capa negra y manta encarnada; armados de un trabuco y escopeta; quienes por último verificaron el robo de dos mulas, su alzada seis y media cuartas, la una de edad de seis años, pelo negro, el hocico y entrepierna claro, con un bulto ó tumor pequeño sobre el espinazo y los riñones; y la otra de edad de cinco años, pelo castaño oscuro y bastante largo en la tripa, cabeza pequeña; habiéndose dirigido los ladrones á la provincia de Toledo; y á

virtud de lo propuesto en la causa por el Promotor fiscal, he proveido auto mandando se libre á V. S. atento oficio como lo hago, á fin de que por medio del Boletín oficial y demas que estime se sirva adoptar las disposiciones convenientes para ver de conseguir la captura de dichos ladrones y caballerías robadas, remitiéndolos en su caso á este Tribunal, y dando aviso en el entretanto del resultado de las diligencias que se practicaren al intento así como del recibo de esta comunicacion desde luego para que en la causa obre los efectos oportunos, por cuanto en ello se interesa la recta administracion de justicia y S. N. Dios guarde á V. S. muchos años. Navalcarnero junio 21 de 1851.

En su virtud, y accediendo á los deseos de expresado Juez, he dispuesto se inserte en el Boletín, á los fines apetecidos. Cáceres 30 de junio de 1851. —El G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

El Intendente militar del Distrito de Estremadura

Hace saber: Que con arreglo á lo mandado en reales órdenes vigentes, se ha dispuesto se proceda á una segunda subasta simultánea el dia ocho del inmediato mes de julio y hora de la una de su tarde en la Intendencia general militar y en la particular del distrito de Andalucía, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension del citado distrito, por el tiempo de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujecion al pliego de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846; 4 de junio y 4 de agosto de 1850; que estarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas Intendencias, sirviendo de base para dicho acto una proposicion suscrita por D. Juan Gualberto Gonzalez á los precios de veinte mrs. racion de pan, diez y nueve rs. fanega de cebada, y setenta y seis mrs. la arroba de paja, cuya proposicion ofrece sostener en pública licitacion.

En su consecuencia lo anuncia al público para noticia de las personas que quieran hacer proposiciones al indicado servicio, se dirigirán á las expresadas dependencias, verificándolo en pliego cerrado y sellado y garantidas por personas de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, conforme se previene por la citada real orden de 26 de diciembre de 1846, siendo requisito indispensable que los sujetos que las suscriban hayan de estar presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion, advirtiéndole que el remate no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. M. Badajoz 26 de junio de 1851.—Joaquin Rendon.

ERRATA.

En el Boletín anterior, núm. 81, folio 322, columna segunda, partido de Plasencia, al pueblo de Carcaboso se le pusion 164 almas, debiendo ser 264.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.